

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos PAGARE por (\$63'914.634), suscrito entre RENTING TOTAL S.A.S. como acreedor y TRANSPORTES TECNICOS DE TANQUES S.A.S. como deudor, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, julio 15 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual la firma **RENTING TOTAL S.A.S.**, mediante apoderado presenta demanda ejecutiva contra **TRANSPORTES TECNICOS DE TANQUES S.A.S.**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, un (1) pagaré, suscrito entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título valor en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
2. De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el ejecutante debe allegar el mensaje de datos desde el correo del ejecutante, registrado en la Cámara de Comercio, mediante el cual se confirió el poder a –GRUPO EMPRESARIAL LIAN S.A.S.–, advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.
- 3.- De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, se advierte al Apoderado del ejecutante que su correo electrónico utilizado, debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **RENTING TOTAL S.A.S.**, contra **TRANSPORTES TECNICOS DE TANQUES S.A.S.**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fedfaae7ee6f3c1543a3759bc62b8f6d9b6f536dc374927e64d4edf228db627
6

Documento generado en 15/07/2021 02:15:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>